



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número: RESOL-2019-1530-APN-SECT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Septiembre de 2019

Referencia: EX-2019-77694064-APN-DGDMT#MPYT (RESOLUCIÓN HOMOLOGATORIA)

VISTO el EX-2019-77694064-APN-DGDMT#MPYT del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 3/5 del IF-2019-77756385-APN-DGDMT#MPYT, obra el acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del referido acuerdo las partes pactan nuevas condiciones salariales, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del mentado instrumento se circunscribe a la estricta correspondencia entre el alcance de representación del sector empresario firmante, y los ámbitos personal y territorial de la entidad sindical de marras, emergentes de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando sus personerías y facultades para negociar colectivamente ante esta Cartera de Estado.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar, es menester dejar expresamente aclarado que no corresponde calcular y fijar base promedio de remuneraciones y tope indemnizatorio, respecto de los convenios de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen

en la actividad regulada por la Ley N° 22.250, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 1419 del 21 de noviembre de 2007.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-35-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo de fecha 25 de julio de 2019, celebrado entre la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA), por la parte sindical, y la ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL HORMIGON ELABORADO (AAHE), por la parte empleadora, en el marco del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06, obrante en las páginas 3/5 del IF-2019-77756385-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-77694064-APN-DGDMT#MPYT conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del acuerdo identificado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido procedase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by FERNANDEZ APARICIO Alvaro Lucas
Date: 2019.09.13 12:10:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lucas Fernandez Aparicio
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117554
Date: 2019.09.13 12:10:27 -0300

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Julio de 2019, comparecen, por una parte, el Sr. Gerardo Alberto Martínez, en representación de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra Pedro Chuet-Misse, Enrique Baratti, Mariano Di Santo y Rodolfo Sánchez Moreno en representación de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DEL HORMIGÓN ELABORADO (AAHE) y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1. Fijar un incremento salarial que regirá a partir del 01 de Julio de 2019 y se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06, conforme las tablas aprobadas que se adjuntan como Anexo I, el cual se otorgará de la siguiente manera; a) un incremento salarial a partir del 1 de Julio de 2019 del 9,5% (nueve coma cinco por ciento) que refleja la inflación del trimestre abril-junio que se aplicará sobre la tabla vigente al mes de abril de 2019, b) Un aumento a partir del mes de Agosto de 2019 del 3,5% (tres coma cinco por ciento) por sobre los salarios de Julio de 2019 a cuenta del ajuste salarial correspondiente al trimestre Julio-Setiembre.

2. Se remitirá a la autoridad de aplicación para su agregación al acuerdo paritario homologado el 24 de Junio por Resolución "RESOL-2019-810-APN-SECT#MPYT".

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

7



ANEXO I

BASICO ZONA A				
	abr-19	may-19	jul-19	ago-19
NIVEL A	20.415,19	21.435,95	22.354,63	23.137,05
NIVEL B	22.159,76	23.267,75	24.264,94	25.114,21
NIVEL C	24.107,49	25.312,86	26.397,70	27.321,62
NIVEL D	28.319,75	29.735,74	31.010,13	32.095,48

VIANDA ZONA A				
	abr-19	may-19	jul-19	ago-19
NIVEL A	194,40	204,12	212,87	220,32
NIVEL B	194,40	204,12	212,87	220,32
NIVEL C	194,40	204,12	212,87	220,32
NIVEL D	194,40	204,12	212,87	220,32

BASICO ZONA B				
	abr-19	may-19	jul-19	ago-19
NIVEL A	23.402,42	24.572,54	25.625,65	26.522,55
NIVEL B	25.408,66	26.679,09	27.822,48	28.796,27
NIVEL C	27.636,00	29.017,80	30.261,42	31.320,57
NIVEL D	32.467,72	34.091,11	35.552,15	36.796,48

VIANDA ZONA B				
	abr-19	may-19	jul-19	ago-19
NIVEL A	223,55	234,73	244,79	253,35
NIVEL B	223,55	234,73	244,79	253,35
NIVEL C	223,55	234,73	244,79	253,35
NIVEL D	223,55	234,73	244,79	253,35

BASICO ZONA C				
	abr-19	may-19	jul-19	ago-19
NIVEL A	35.351,55	37.119,13	38.709,95	40.064,80
NIVEL B	38.404,52	40.324,75	42.052,95	43.524,80
NIVEL C	41.750,48	43.838,00	45.716,78	47.316,86
NIVEL D	49.059,46	51.512,43	53.720,11	55.600,31

VIANDA ZONA C				
	abr-19	may-19	jul-19	ago-19
NIVEL A	340,21	357,22	372,53	385,57
NIVEL B	340,21	357,22	372,53	385,57
NIVEL C	340,21	357,22	372,53	385,57
NIVEL D	340,21	357,22	372,53	385,57

BASICO ZONA D				
	abr-19	may-19	jul-19	ago-19
NIVEL A	40.330,35	42.346,87	44.161,73	45.707,39
NIVEL B	43.819,42	46.010,39	47.982,26	49.661,64
NIVEL C	47.631,50	50.013,08	52.156,49	53.981,97
NIVEL D	55.972,64	58.771,27	61.290,04	63.435,19

VIANDA ZONA D				
	abr-19	may-19	jul-19	ago-19
NIVEL A	388,72	408,16	425,65	440,55
NIVEL B	388,72	408,16	425,65	440,55
NIVEL C	388,72	408,16	425,65	440,55
NIVEL D	388,72	408,16	425,65	440,55

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]